

Dec. No. 530-87 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Agropecuario a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 530-87

CONSIDERANDO, los altos merecimientos de las personas mencionadas en la parte dispositiva del presente Decreto, por sus aportes al fomento de la riqueza agropecuaria nacional,

VISTA la Ley No. 262, de fecha 31 de diciembre de 1971, que crea la Orden del Mérito Agropecuario,

VISTA la recomendación sometida al Poder Ejecutivo por el Consejo de la Orden de la Orden del Mérito Agropecuario,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Agropecuario, en su Primera Clase, con Medalla de Oro, al señor Césareo Mejía Peguero.

Artículo 2.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Agropecuario, en su Segunda Clase, con Medalla de Plata, a los señores Manuel Angomás Vargas y Mariano Grullón.

Artículo 3.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Agropecuario, en su Tercera Clase, con Mella del Bronce, a los señores Félix Antonio Romero, Agustín Almonte y Fastino Rijo.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER